

Informaciones Vinculantes en Materia de Valoración en Aduana

Les informamos sobre la próxima modificación de los RDCAU y RECAU, para introducir normas relativas a informaciones vinculantes en materia de valoración en aduana:

- ✳ **[Reglamento Delegado \(UE\) 2024/1072 de la Comisión, de 25 de enero de 2024 por el que se modifica el Reglamento Delegado \(UE\) 2015/2446 en lo que respecta a las decisiones relativas a las informaciones vinculantes en materia de valoración en aduana y a las decisiones relativas a las informaciones vinculantes en materia de origen](#)**

En el Reglamento se indica que se considera preciso introducir en la legislación aduanera decisiones relativas a las informaciones vinculantes en materia de valoración («decisiones IVV») a fin de aumentar la transparencia, la seguridad jurídica, el cumplimiento y la uniformidad de la valoración en aduana, en beneficio de los operadores económicos, las autoridades aduaneras y los intereses financieros de la Unión.

Entre otros cambios, se introduce un nuevo artículo 18 bis en el RDCAU, a fin de incluir la valoración en aduana entre los elementos que pueden dar lugar a decisiones relativas a las informaciones vinculantes, definir el ámbito de aplicación material de dichas decisiones, indicar las situaciones en las que no debe aceptarse una solicitud de decisión IVV y establecer su carácter vinculante con respecto tanto a las autoridades aduaneras como al titular de la decisión, así como su período de validez.

- ✳ **[Reglamento de Ejecución \(UE\) 2024/1071 de la Comisión, de 12 de abril de 2024 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución \(UE\) 2015/2447 en lo que respecta a las decisiones relativas a las informaciones vinculantes en materia de valoración en aduana y se introduce un sistema electrónico para las informaciones vinculantes en materia de origen y de valoración.](#)**

Se establecen normas de procedimiento correspondientes a decisiones IVV siguiendo el modelo establecido por las normas de procedimiento vigentes para las decisiones IAV e IVO.

Ambas normas resultarán aplicables a partir del 1 de diciembre de 2027.



Secretaría.
Irun, 19 de abril de 2024